



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

**AUTO COMISORIO No. 10100-67-11**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Paula Trujillo Echeverry, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.059.241, Claudia Margarita Pinzón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.811.908, Lilia Aurora Medina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.770.472, para realizar un operativo en el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" y el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON", con el objeto de revisar la etapa contractual, precontractual e interventoría del contrato No. 022 de 2009, durante los días 21 y 24 de octubre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 27 de octubre de 2011.

**CÚMPLASE**

**MARIO SOLANO CALDERÓN**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Liliana Liscano Romero.- Coordinadora GAF

*Liana*  
24-10-2011

*MP*  
29-10-11  
*F-24-11*



**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

Bogotá, D.C., Noviembre 2 de 2011

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización-GAF  
**CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.**

### ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que según Auto Comisorio 10100-67-11 de fecha octubre 20 de 2011, "*Por medio del cual se comisiona para adelantar un operativo en el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y en el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON*", se comisionó a las funcionarias del Grupo de Apoyo y Fiscalización GAF doctoras **LILIA AURORA MEDINA ROA** identificada con la cédula de ciudadanía 41.770.472; **CLAUDIA MARGARITA PINZÓN ENCISO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.811.908 y **PAULA TRUJILLO ECHEVERRI** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.059.241; con el propósito de revisar la etapa precontractual, contractual e interventoria del contrato 022 de 2009.

Que corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos o bienes del Distrito en todos sus órdenes y niveles.

En consecuencia, este Despacho, con base en las facultades otorgadas en las Resoluciones No 022 de 19 de agosto de 2004 y 039 del 14 de septiembre de 2005, es competente para adelantar las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos relacionados con el motivo del operativo ordenado ante *el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y en el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON*" y procedió de conformidad.

### ACTUACIONES ADELANTADAS

Que con radicado No. 201101529 del 20 de septiembre de 2011, ante la Contraloría de Bogotá el ciudadano señor **ROBERTO JESUS NUÑEZ ESCOBAR**, presenta queja "*Por presuntas irregularidades en el manejo del anticipo del convenio interadministrativo No. 022 de 2009 suscrito entre el IDU e IDIPRON.*"

El Ciudadano pone en conocimiento los hechos a partir de los cuales es posible vislumbrar un posible detrimento patrimonial generado por una gestión antieconómica, ineficaz e inherente de los recursos públicos dados al Instituto Distrital

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

**"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"**

para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON a título de anticipo por parte del IDU.

En la Queja el Ciudadano solicita adelantar las actuaciones fiscales del caso, para lo cual allegó una serie de documentos concernientes al: convenio, informe especial de la Interventoría No. 4, actuaciones en audiencia de descargos, solicitud por el IDIPRON al IDU para solicitar autorización de pago del anticipo y comunicación del IDU dirigida al Director de Interventoría.

Para adelantar las actuaciones objeto de la comisión, se obtuvo documentación en medio físico y CD, a través de Actas Administrativas Fiscales de fechas 24 al 27 octubre en el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y los días 31 de octubre y 1 de noviembre en el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON.

**RELACION MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO**

**Material Probatorio recaudado:**

1. Acta de Iniciación del convenio.
2. Acta de Inicio del Contrato de Interventoría 090 de 2009
3. Pliegos Licitación Pública, Resolución de adjudicación y Contrato No. 90 de 2009 – Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, social y ambiental con la UT INTERURBANOS.
4. Plan de inversión entre el IDU y el IDIPRON para el manejo y correcta inversión del anticipo, aprobado.
5. Oficios Nos. 20113560450081 del 27 de julio de 2011 a través del cual se dio inicio al procedimiento de efectividad de la garantía única de cumplimiento en el amparo de anticipo, incluye anexos.
6. Oficio No. 20113560449841 del 27 de julio de 2011 a través del cual se dio inicio al procedimiento de efectividad de la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento, incluye anexos.
7. Copia de las actuaciones adelantadas dentro del procedimiento de efectividad de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento y anticipo del Convenio 022 de 2009, incluye Acta de descargos 4,12,25 de agosto y 15 de septiembre de 2011; memorando STMSV-20113560245883 de octubre 13 de 2011, mediante el cual se remite el concepto técnico de descargos de IDIPRON (Incluye medio magnético de los anexos)
8. Informe especial No. 4 del Interventor y sus anexos. (En Medio magnético y físico)
9. Comunicación IDU-902009-01165 con radicado IDU-20115260726992 del 22 de julio de 2011, solicitud de aplicación de siniestro de la garantía única amparo del anticipo, incluye anexos.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

10. Comunicación IDU-902009-01175 con radicado IDU-20115260740072 del 27 de julio de 2011, procedencia de aplicación de la garantía única amparo cumplimiento, incluye anexos.
11. Oficio No. STMSV-20113560450081 del 27 de julio de 2011.
12. Manual de Interventoría IDU contenido en la Resolución No. 5608 de agosto 29 de 2005 y su modificatoria.
13. Cuadro control de facturación y ejecución del convenio, elaborado por el IDU, debidamente certificado.
14. Copia de las órdenes de pago mediante las cuales se ha efectuado el pago del anticipo y de las actas parciales donde se evidencia la amortización del anticipo.
15. Copia de la comunicación IDU-20439 STMSV-356.
16. Copia de la comunicación 100-2111-01373 y radicado en el IDU No.015035, mediante los cuales se comunicó al IDU los parámetros financieros y documentales para el manejo del anticipo.
17. Copia del Memorando con radicado STMSV-2011-3560245883 y sus anexos.
18. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal para el giro del anticipo.
19. Copia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal para el giro del anticipo.
20. Certificado expedido por el Contador del IDU, donde se evidencie la amortización del anticipo.
21. Orden de pago con los soportes relacionados con el giro del anticipo.
22. Matriz de históricos de Convenios IDU-IDIPRON.
23. Acta de visita Administrativa Fiscal al Instituto de Desarrollo urbano –IDU de fecha octubre 24 de 2011, debidamente suscrita.
24. Informe Especial de Interventoría No. 4 y anexo
25. Extractos de la cuenta corriente del Banco de Bogotá, desde marzo de 2009 a Julio de 2011.
26. Copia del Dictamen pericial y complementación, emitido por el señor ALFONSO DUQUE GONZALEZ, Perito auxiliar de la Justicia.
27. Comunicaciones de la Firma Interventor UT INTERURBANOS dirigidos al IDU en relación con los informes Nos. 1 al 7, mediante las cuales informa que se encuentran revisados, conciliados y aprobados.
28. Comunicación del IDIPRON No. 100-8239, de fecha Julio 7 de 2011, dirigida a la Veedora Distrital informando sobre el manejo del anticipo, Convenio interadministrativo No. 022 de 2009 IDU-IDIPRON.
29. Comunicación del IDIPRON al IDU con radicación No.20115260932432 de fecha 10/10/2011, con asunto "Inicio Procedimiento Declaratoria de Incumplimiento de Perjuicios –Citación Audiencia de descargos.
30. Respuesta que el IDU emitió al IDIPRON, según solicitud efectuada a través de comunicación No. 100-2111-01373 y radicada en el IDU con el No. 015035 de fecha Febrero 24 de 2011.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

31. Copia del convenio de asociación No.001 de fecha del 28 de enero de 2010, Otrosi No. 1 del 6 de octubre de 2010; Otrosi No. 2 del 28 de diciembre de 2010 y Adición y Prórroga de 31 de enero de 2011, suscrito entre el IDRPRON y Fundación Amigos de Juan Bosco Obrero.
32. Fotocopia de las actuaciones Administrativas adelantadas por el IDIPRON, en relación con el *"Inicio del Procedimiento Declaratoria de Incumplimiento con Indemnización de Perjuicios-Citación a Audiencia de Descargos Convenio Interadministrativo 022 de 2009"*, con radicación No.201115260932432 de fecha 10/10/2011.
33. Copia de la comunicación No. STMSV-20113560710121 de fecha octubre 6 de 2011, del Director Técnico de Mantenimiento (E) del IDU, dirigido a la Apoderada General de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA.
34. Queja por presuntas irregularidades en el manejo del anticipo, No. NA-PP-VY-450-2011, del ciudadano Roberto Jesús Núñez Escobar, con radicado en la Contraloría No. 2011101529 de fecha 2011-09-20.
35. Memorando remisión de información con anexos, 30 folios y 2 CDS, de la Directora de Salud dirigido a la Coordinadora del GAF, recibido el 27-09-2011.
36. Acta de visita Administrativa Fiscal al IDIPRON de fecha octubre 31 de 2011, debidamente suscrita.

**Entrevistas realizadas:**

▪ **Por el IDU, la visita administrativa fue atendida por:**

Dra. Adriana Lucía Jiménez, Directora Técnica de Gestión Contractual.  
Dr. Carlos Alberto Jaime, Director Técnico de Mantenimiento.  
Dra. Gloria Smith Ortiz, Tesorera.  
Dra. Alba Lucia Calderon Bueno, Coordinadora del Convenio.

▪ **Por el IDIPRON, la visita administrativa fue atendida por:**

Padre Luis Fernando Velandia, Director General.  
Dra. Maria Victoria Uribe DUssan, Asesora de la Dirección General.  
Dr. Luis Enrique Gonzalez Gonzalez, Subdirector Administrativo y Financiero.  
Dra. Ruby Esperanza Correa Moreno, Responsable área Contable  
Dra. Nelviz Díaz Daza, Profesional Universitario ( E)  
Dr. Hernán Salinas Martínez, responsables del área de Tesorería

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

**ANALISIS PROBATORIO**

**A-** En relación con el **Convenio Interadministrativo No. 022 de 2009**, sobre el cual recae el objeto de este operativo, es menester hacer las siguientes observaciones respecto de su ejecución:

- El convenio Interadministrativo No. 022-2009 fue suscrito con el IDIPRON el 29 de octubre de 2009, por un plazo de 27 meses y un valor total de \$ 44.246.750.133. Contados a partir de la fecha del Acta de Inicio No. 1 la cual se suscribió el 13 de enero de 2010 por El Director General del IDIPRON, padre Luis Fernando Velandia Urrego; Jorge Alberto Salamanca Rodriguez, Representante legal de la firma de Interventoría UT INTERURBANOS, Javier Mauricio Duarte Acero, Coordinador, Ángela patricia Ahumada Manjarres Subdirectora Técnica (E), Eliana Constanza Medina Pabucence, Directora Técnica ( E). De los cuales, \$ 13.900.511.289, corresponden a aportes de diferentes Fondos de Desarrollo Local.
- El valor correspondiente al anticipo, se giró con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU.
- La fecha prevista de terminación del convenio 022-2009 es abril 13 de 2012.
- El objeto del convenio es: "Aunar esfuerzos entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" y el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON", con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la enseñanza de oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento y adecuación, en proyectos vocacionales y productivos, para el desarrollo de programas de infraestructura para el espacio público y corredores de movilidad alternativa (CicloRutas)"
- El alcance del objeto del convenio 022/09, conforme a la Cláusula 2 del mismo es:  
*"En desarrollo de lo anterior y bajo el principio de coordinación administrativa las entidades fomentarán acciones de promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de derechos de la población asistida, sumando esfuerzos para potencializar, a través de actividades productivas relacionadas con las obras públicas, las capacidades de los jóvenes amparados por el IDIPRON, para lo cual cada una de las entidades se comprometen a: 1) EL IDIPRON: a) Contribuir al cumplimiento de los objetivos y programas del plan de desarrollo "Bogotá positiva: para vivir mejor"; b) Cumplir en el desarrollo del objetivo del plan de desarrollo "ciudad de derechos", en el programa "toda la vida integralmente protegidos"; c) Desarrollar un proyecto vacacional y productivo con la participación de jóvenes en situación de vulnerabilidad para atender los siguientes proyectos: 548 – Atención integral y educación especial a jóvenes en situación de vida en la calle, pandilleros y en alto riesgo; 4021 Generación de ingresos y oportunidades como herramienta de recuperación para la juventud en alta vulnerabilidad social;*

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

**"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"**

*d) Realizar la intervención en mantenimiento, mejora y adecuación de la infraestructura vial y espacios públicos que afecten la movilidad, acorde con los objetivos y programas indicados por el IDU. 2) EL IDU conforme a las competencias establecidas en el acuerdo 19 de 1972, en el Decreto 758 de 1999 y en el Plan de Ordenamiento Territorial, adelantará las acciones conducentes al mantenimiento, mejoramiento y adecuación de proyectos de espacio público. PARAGRAFO: No obstante la definición de proyectos establecida en la presente cláusula, el IDU podrá en desarrollo del presente Convenio, incluir o retirar programas de mantenimiento, conforme a las necesidades de la entidad".*

- Que mediante comunicación con radicado IDU No. 105159 del 26 de noviembre de 2009, el Director General del IDIPRON solicitó a la Directora General del IDU, considerar la posibilidad de generar un otrosi al Convenio autorizando el pago de un anticipo (20%), sustentado en la necesidad de agilizar los procesos de compra de materiales para la iniciación de la ejecución del Convenio.
- Que en dicho documento el Director General aclara, que el procedimiento que IDIPRON tiene para el pago de las operaciones que surjan producto de la ejecución del convenio es el siguiente:
  - *Revisión de órdenes de pago con sus respectivos soportes.*
  - *Priorización por fecha de vencimiento según factura.*
  - *Afectación contable y presupuestal en egreso.*
  - *Generación de archivo plano para transferencia electrónica a cuenta bancaria del proveedor o contratista.*
- Que mediante memorando STMSV-356-43410 del 1 de diciembre de 2009, la Subdirección General de Infraestructura recomendó a la Directora General la suscripción del otrosi No. 1 al Convenio Interadministrativo 022 de 2009 argumentando lo siguiente: "Con el presente recomiendo a la Dirección General del IDU, la suscripción del Otrosi No.1 al Convenio Interadministrativo No.022 de 2009 suscrito entre el IDU y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON-, en el sentido de otorgar un anticipo equivalente al 21,6597% del valor del mismo, correspondiente en su totalidad del presupuesto de la vigencia 2009, por un monto de \$9.583.740.931, teniendo en cuenta que dentro del Convenio inicial no se previó la figura del anticipo que permitiese al IDIPRON, adquirir con la debida antelación, insumos para la iniciación de ejecución del proyecto, teniendo que emplear recursos propios para solventar los giros de pago a proveedores, mientras se efectúan los cortes parciales de obra".(Subrayado para resaltar).
- Que mediante memorando STMSV-356-43411 del 1 de diciembre de 2009, la Subdirectora General de Infraestructura remite a la Directora Técnica de Gestión Contractual los documentos con el objeto de ordenar a quien corresponda la elaboración del Convenio Interadministrativo No. 1, mediante el cual entre otros aspectos, solicita que:

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

- ***"El manejo del anticipo se adelantará con base en los siguientes procedimientos Financieros establecidos por el IDIPRON:***
  - ***Apertura de cuenta conjunta entre el Interventor y el IDIPRON.***
  - ***Revisión de órdenes de pago con sus respectivos soportes.***
  - ***Priorización por fecha de vencimiento según factura.***
  - ***Afectación y presupuestal del egreso.***
  - ***Generación de archivo plano para transferencia electrónica a cuenta bancaria de proveedor o contratista razón por la cual no se genera cheque.(negrilla y resaltado fuera de texto)***

**OBSERVAMOS:** que lo subrayado no estaba contemplado dentro del procedimiento señalado por el Director General del IDIPRON en la comunicación con radicado IDU No. 105159 del 26 de noviembre de 2009.

- ***"El porcentaje de anticipo que se otorgue al convenio 022 de 2009, será amortizado de cada acta de recibo parcial de obra que se tramite ante el IDU.***

En el mencionado memorando la Subdirectora General de Infraestructura, entre las consideraciones solicita tener en cuenta en el otrosí, la actualización de precios del convenio establecida en la Cláusula Séptima del mismo, donde se incluye la amortización el anticipo.

Igualmente expresó lo siguiente: "En tal sentido esta Sbdirección General considera procedente la solicitud elevada por el IDIPRON mediante oficio de la referencia <sup>1</sup>, en la cual el Representante Legal autorice un anticipo al valor del convenio a fin de agilizar entre otros, los procesos de compra de materiales para la iniciación de ejecución del mismo".

"No obstante la solicitud del IDIPRON se fundamenta en el 20% de anticipo sobre el valor del convenio, esta subdirección General, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2009, recomienda un porcentaje de 21.6597%, como anticipo, optimizando de esta manera la ejecución presupuestal del IDU".

Así mismo, la Subdirectora General de Infraestructura, solicitó modificar la cláusula sexta del convenio en los siguientes términos:

*"El IDU pagará al IDIPRON el valor del Convenio de la siguiente manera: 1)Un anticipo del 21.65976% por un monto de \$9.583.740.931, sobre el valor total del convenio una vez se haya realizado la legalización del mismo. 2) El valor del convenio se pagará mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, las cuales serán formuladas por el IDIPRON de acuerdo con la cantidad de obra aceptada por la Interventoría y a satisfacción del IDU. Del valor de cada acta de recibo parcial de obra, se descontará el 21,65976% por concepto de amortización del anticipo".*

<sup>1</sup> Radicado IDU 105159 de noviembre 26 de 2009.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

- Sin embargo revisado el Otrosí al convenio interadministrativo 022 de 2009, celebrado el 18 de diciembre de 2009, se observa en la cláusula Primera lo siguiente: "Modificar la cláusula sexta FORMA DE PAGO del convenio principal la cual quedará así:

*"El IDU pagará al IDIPRON el valor del Convenio de la siguiente manera: 1) Un anticipo del 21.65976% por un monto de \$9.583.740.931, sobre el valor total del convenio una vez se haya realizado la legalización del mismo. 2) El valor **restante** del convenio se pagará mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, las cuales serán formuladas por el IDIPRON de acuerdo con la cantidad de obra aceptada por la Interventoría y a satisfacción del IDU. Del valor de cada acta de recibo parcial de obra, se **amortizará el anticipo**". (Negrilla y subrayado para resaltar).*

**OBSERVACION:** Comparados los dos textos, se evidencia que el texto de la cláusula solicitada por la Subdirectora General de Infraestructura, es diferente en los aspectos que se encuentran en negrilla y resaltado, esto incide sobre el valor sobre el cual se hará la amortización correspondiente por cuanto en el texto solicitado es sobre el valor total y porcentaje de anticipo, mientras que en el otrosí hace referencia al valor restante del contrato y no se define expresamente el porcentaje de anticipo a amortizar.

- Mediante Otrosí No. 1 de diciembre 18 de 2009, se modificó, la cláusula sexta del convenio- FORMA DE PAGO mediante el cual el IDU pagará al IDIPRON un anticipo del 21.65976% por un monto de \$9.583.740.931 sobre el valor total del Convenio. Dichos recursos fueron girados de fondos exclusivamente del IDU.
- El día 4 de febrero de 2010, se suscribieron (i) el Acta de Anticipo No.2 y el "Plan de Inversión del Anticipo" las cuales fueron suscritas por el Representante Legal de IDIPRON, el Coordinador del IDU y el Representante Legal de la firma Interventora.
- Que el "Plan de Inversión del Anticipo" Describe los siguientes componentes:

No	DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
1	Pago de salarios y jornales	2.875.122.279,00	30,00%
2	Compra de equipos y repuestos	-	0,00%
3	Transporte y alquiler de maquinaria	1.916.748.186,00	20,00%
4	Compra de materiales y accesorios	4.791.870.466,00	50,00%
	TOTAL	9.583.790.931,00	100,00%

- Según el Comprobante de Pago No. 394 de fecha 25/02/2010, y con sello de pagado Marzo 08 de 2010 se registra un valor de anticipo a pagar por \$9.104.553.884, a la cuenta corriente No. 81406324 del Banco de Bogotá, a nombre de IDIPRON. Sin embargo de acuerdo con el memorando STMSV-356-43411 del 1 de diciembre de 2009, la Subdirectora General de Infraestructura remite a la Directora Técnica de Gestión Contractual que sirvió de base para la elaboración del otrosí, solicitaba entre

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

**"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"**

otros aspectos, la Apertura de cuenta conjunta entre el Interventor y el IDIPRON: actividad del procedimiento que no fue tenido en cuenta.

- El convenio cuenta con su correspondiente Garantía Única de Cumplimiento en lo amparos de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y calidad de servicio (Póliza 31 GU075207 de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A CONFianza).
- Que mediante comunicación con radicado IDU No. 011147 del 12/02/2010 el Director General del IDIPRON le informa a la Directora General del IDU, el convenio de asociación que el IDIPRON suscribió con la Fundación Amigo de San Juan Bosco Obrero, cuyo objeto es constituir una alianza estratégica del marco del proyecto vocacional y productivo para coadyuvar a la realización de actividades conexas para generar la generación de ingresos y oportunidades para la juventud de alto grado de vulnerabilidad social, como herramienta de recuperación y formación.
- Que mediante radicado IDU No. 15035 del 24 de febrero de 2010, el Director General del IDIPRON solicita ante la Dirección Técnica de mantenimiento autorización para que las facturas de compra que se entreguen estén a nombre de la Fundación Amigos de Juan Bosco Obrero y que el procedimiento para el manejo del anticipo sea el siguiente: "(...)"

**B- En relación con el Contrato No. 090 de 2009, Interventoría**

Que mediante Resolución No. 4328 del 28 de octubre de 2009, se ordenó la apertura de concurso de Méritos IDU-CMA-DTE- 015-2009, cuyo objeto fue contratar "Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para el convenio Interadministrativo de mantenimiento de espacio público IDU-IDIPRON 2009, en Bogotá D.C."

Que una vez surtido el trámite, mediante Resolución No. 5602 del 15 de diciembre de 2009, se adjudicó el Concurso de Méritos No. IDU-CMA-DTE-015-2009, al proponente Unión temporal INTERURBANOS, conformado por Incosa S.A., Obras y Proyectos RP y Cia. Ltda., Augusto Rodríguez Pardo, Jorge Isaac Velásquez Vargas, adjudicación que se realizó por la suma de \$4.135.103.156.

Que el día 30 de diciembre de 2009, se celebró el contrato de Interventoría No. 090, en cuya cláusula Primera, Objeto del Contrato se estableció: " El INTERVENTOR se compromete para con el IDU a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO IDU-IDIPRON 2009, EN BOGOTA D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las consignadas en el Capítulo 4 REQUERIMIENTOS TECNICOS".

El Acta de inicio de la Interventoría, se suscribió el 13 de enero de 2010 por: El Representante Legal de la UT INTERURBANOS, por la Subdirectora Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial ( E) y la Directora Técnica de Mantenimiento ( E) y el Coordinador ( E).

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

**"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"**

Que el numeral 4) Literal d) Obligaciones de Carácter Administrativo, de las obligaciones en el numeral 8, el Interventor debe:

*"Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el IDU".*

Que el numeral 2) Obligaciones Generales de la cláusula 8, establece que:

*"Ejecutar las labores previstas en el manual de Interventoría vigente en el IDU, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad e las obligaciones, así no estén señaladas en el manual de Interventoría en el IDU".*

Que en el manual de Interventoría del IDU, adoptado mediante Resolución 167 del 16 de enero de 2006, en el numeral 4.51.2. establece en relación con la "Apertura de la Cuenta de manejo del anticipo" que:

*"Previamente a la entrega del anticipo, la Interventoría y el contratista deben abrir una cuenta bancaria nombrada como "Anticipo de Contrato IDU No.- \_\_\_ (No. De Contrato) con \_\_\_(Nombre del contratista)", que será manejada en forma conjunta. A su vez, deben llevar un registro que demuestren inequívocamente el saldo y las bases que lo conforman. El Interventor es el responsable de este estado contable". (Subrayado para resaltar).*

La Tesorera del IDU, según quedó plasmado en Acta de Visita Administrativa de fecha 27 de octubre de 2011, en relación a la pregunta formulada en el sentido de informar la razón por la cual el giro del anticipo no fue consignado a una cuenta conjunta del IDIPRON e interventoría? A lo cual la Tesorera respondió:

*"El IDIPRON es una entidad pública al igual que el IDU, y como tal se rige por las políticas para inversiones establecidas por la Secretaría de Hacienda para el Distrito. Por esta razón, no era posible incluir una firma conjunta de un particular privado, es decir el interventor en una cuenta que maneja recursos públicos. Estas políticas están anexas en la orden de pago porque en su momento la Tesorería del IDU, así lo solicitó. De hecho esta situación fue revisada por la Dirección contractual, que en Oficio STMSV-356-43411 de fecha 1 de diciembre de 2009, dirigido por la Subdirección General de Infraestructura a la Dirección técnica de Gestión Contractual solicitando el Otrosí al Convenio 022 de 2009 con el fin de establecer el pago de un anticipo. En este oficio solicitan el manejo de un anticipo con apertura de cuenta conjunta entre el IDIPRON e INTERVENTOR, no obstante la Dirección Técnica de Gestión Contractual tuvo la discrecionalidad de no incluir este requisito en la cláusula "Forma de Pago" del Otrosí, debido al análisis y conocimiento que tuvieron de este tema. Por esta razón, la Tesorería del IDU hizo cumplir los requisitos establecidos en la Cláusula Primera del Otrosí (firmado el 18 de diciembre de 2009) para el giro del anticipo, en las cuales no se incluye la firma conjunta entre el IDIPRON y el interventor. No obstante, se observa que el interventor conforme a sus funciones*

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

**"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"**

*debe velar por el buen manejo del anticipo según su firma plasmada en el "Acta No. 2 de anticipo" anexa a la orden de pago."*

Revisada y analizada la norma que contiene las políticas a las cuales hace referencia la Tesorera del IDU y aportada a la comisión de visita, en ninguno de sus apartes, hace referencia al giro de anticipo en cuenta conjunta cuando se trata entre Entidades Públicas.

Que a través de las comunicaciones de la Interventoría UT INTERURBANOS No. IDU-90-2009-594 e IDU-90-2009-00651 de fecha de fechas noviembre 10 y 16 diciembre de 2010 respectivamente, dirigidas a la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU se remiten los informes de Inversión del anticipo Nos. 2 al 7 mediante los cuales la Interventoría manifiesta que: ***"...nos permitimos remitir el informe citado en el asunto, el cual se encuentra revisado, conciliado y aprobado por parte de esta Interventoría". (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).***

Que en el "Informe Especial No. 4, Informe Inversión y Buen Manejo del Anticipo Convenio 022 de 2009" la Interventoría UT. INTERURBANOS, entre otros aspectos menciona que:

***" Debido a estas observaciones y a los continuos incumplimientos por parte de IDIPRON en la presentación de esta documentación, como se ha evidenciado en los informes mensuales de Interventoría y en las diversas comunicaciones emitidas por INTERURBANOS con respecto al tema y socializadas con el IDU, esta Interventoría procedió a solicitar el inicio del proceso de SINIESTRO DE LA GARANTIA UNICA, sobre la cobertura del ANTICIPO al IDU, mediante comunicación IDU-90-2009-01106 (Jul.06/11; rad. 20115260671702)". (Negrilla y cursiva fuera de texto).***

**C.- CONVENIO DE ASOCIACION NO. 001 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y LA FUNDACION AMIGOS DE SAN JUAN BOSCO OBRERO**

El IDIPRON celebró El CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 De 2010 con La FUNDACION AMIGOS DE SAN JUAN BOSCO OBRERO, el día 28 de enero de 2010, cuyo objeto es el siguiente:

*"Aunar esfuerzos para que dentro del proyecto de inversión 4021 "generación de ingresos y oportunidades como herramienta de recuperación para juventud en Alta Vulnerabilidad" se desarrolle una alianza estratégica que coadyuve en la realización de las tareas para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la educación para el trabajo, la inserción laboral y la generación de ingresos de acuerdo con las actividades contenidas en el estudio previo y los anexos técnicos efectuados por el instituto, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN para la enseñanza de artes y oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y la construcción, en proyectos vocacionales y productivos"*

El valor inicial pactado del convenio de Asociación No.001 de 2010 fue por la suma de \$20.612.204.778 y un plazo inicial previsto de un (1) año.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

**El 11 de Febrero de 2010**, el Director General del IDIPRON, informa mediante radicado IDU No. 011147 del 12-febrero de 2010 a la Directora General del IDU que en virtud del Convenio Interadministrativo 022 de 2009, el IDIPRON suscribió un convenio de Asociación con la Fundación Amigos Juan Bosco Obrero.

**El 6 de octubre de 2010**, se suscribe el Otrosí al Convenio de Asociación No. 01 en el que se modifica la cláusula séptima del convenio, en cual se pactó. El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta agotar el presupuesto. Se modifica además el Valor total del convenio quedando en la suma de \$13.046.102.389.20 y adicionalmente se modifica la Forma de Pago de los Aportes quedando estos en \$5.583.661.433.20.

El 28 de diciembre de 2010 se suscribe el Otrosí modificatorio No.2 y la Prórroga No. 1 al Convenio de Asociación No.001 modificando, a través de la cláusula Primera, el plazo de la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación No. 001 de 2010, el cual se pacta como último plazo hasta el 31 de enero de 2011.

El 31 de Enero de 2011, se celebra la Adición No. 1 y la Prórroga No. 2 al Convenio de Asociación 001 de 2010, modificando el plazo hasta el 28 de febrero de 2011 y en la cláusula segunda se adiciona el convenio de asociación en \$1.396.000.000.

Que en Acta de Visita Administrativa Fiscal adelantada ante el IDU del día 24 al 27 de octubre de 2011, se Preguntó al Director Técnico de Mantenimiento que si el memorando STMSV-2011-3560245883 de fecha octubre 13 de 2011, de la Dirección Técnica de Mantenimiento dirigido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en donde se evidencia en el numeral 20 se concluye que: "El valor pendiente por soportar debidamente del Convenio Interadministrativo No. 022 de 2009, asciende a la suma de \$5.439.421.631, el cual corresponde al 56,76% del anticipo recibido. ¿existe informe posterior a dicha fecha actualizando los valores, o este es el último documento con el que cuenta el IDU? A lo cual respondió que: "*Después de este informe, no se ha emitido otro*". **Preguntado** ¿las cifras anteriormente mencionadas están debidamente validadas por el IDU? Respondió: "*Si han sido validadas por los informes de la Interventoría cuyos informes y cifras han sido presentadas por la UT INTERURBANOS, en su calidad de Interventor*".

Que mediante comunicación 2011350450081, de fecha julio 27 de 2011, de la Directora General del IDU dirigido al Director General del IDIPRON, requiere al IDIPRON y **comunica que da inicio al procedimiento de efectividad de la garantía única de cumplimiento en el amparo del anticipo** –Póliza No. GU075207 expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. – CONFIANZA, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la cláusula 2 del otrosí No.1. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que mediante comunicación 20113560449841, de fecha julio 27 de 2011, de la Directora General del IDU dirigido al Director General del IDIPRON, requiere al IDIPRON y **comunica que da inicio al procedimiento de efectividad de la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento** –Póliza No. GU075207 expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. – CONFIANZA, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula 10 del convenio. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

**"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"**

Que mediante el memorando STMSV-2011-3560245883 de fecha octubre 13 de 2011, de la Dirección Técnica de Mantenimiento dirigido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, con referencia de asunto "Respuesta a los descargos de IDIPRON dentro del Procedimiento de declaratoria de incumplimiento del convenio 022 de 2009", entre otros aspectos, comunica la conclusión de la Interventoría plasmada en el inciso 6, subnumeral 20, del numeral 2.5., CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA (b) que dice:

- *"... el valor pendiente por soportar debidamente del anticipo entregado a IDIPRON para el desarrollo de las obras del Convenio Interadministrativo No. 022 de 2009, asciende a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 5.439'421.631,00), este valor corresponde al 56,76% del anticipo recibido..."*

Que el IDIPRON mediante comunicación con radicado en el IDU No. 20115260932432 de fecha 10/10/2011 informó el Inicio Procedimiento Declaratoria de Incumplimiento con Indemnización de Perjuicios por "Normas y obligaciones contractuales presuntamente incumplidas por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta el material probatorio recaudado, revisado, estudiado y analizado por el Grupo comisionado y de acuerdo con la reunión llevada a cabo el día 4 de noviembre del presente año, con la participación de la Coordinadora del Grupo GAF y el Asesor externo de la Contraloría Dr. Mario Roberto Molano, se consideró que en razón a que actualmente el IDU a solicitud de la Interventoría UT INTERURBANOS inició los procedimientos de (i) efectividad de la garantía única de cumplimiento en el amparo del anticipo y de (ii) efectividad de la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento; por esta razón se determina que lo procedente en ejercicio del control fiscal se emitirá una función de advertencia tanto para el IDU como para el IDIPRON.

Lo anterior, no exime de las actuaciones fiscales que de ellas se deriven.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Elaborar la función de advertencia para aprobación de la Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización-GAF y firma del Señor Contralor.
2. Dar traslado a la Dirección de Movilidad y Salud e Integración Social con el fin de que se realice una auditoria transversal con el fin de verificar la ejecución total del Convenio Interadministrativo No 022 de 2009 suscrito entre el IDIPRON e IDU y el Convenio de Asociación celebrado entre el IDIPRON y la Fundación Amigos de Juan Bosco Obrero No. 001 de 2010, para lo cual, se remitirá el material probatorio recaudado en el Operativo.
3. Igualmente solicitar a la Dirección de Salud e Integración Social evaluar la ejecución del Convenio de Asociación No. 001 de 2010 celebrado entre el IDIPRON y la Fundación Amigos de San Juan Bosco Obrero, para lo cual, se remitirá el material recaudado en el Operativo.

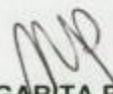
**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO",  
SEGÚN AUTO COMISORIO 10100-67-11, EN EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO "IDU" Y EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

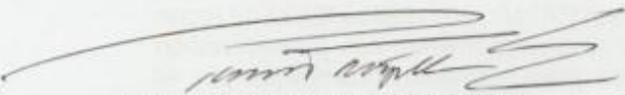
Cordialmente,



**LILIA AURORA MEDINA ROA**  
Profesional Especializado 222-07



**CLAUDIA MARGARITA PINZON ENCISO**  
Profesional Universitario 219-01



**PAULA TRUJILLO ECHEVERRI**  
Asesor I

*PAI*  
*04-11-11*